

N°	PROVINCIA	ENTIDAD	PROYECTO	CUI	MONTO TOTAL
8	CAMANÁ	Municipalidad provincial de Camaná	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROLONGACIÓN FRANCISCO BOLOGNESI, JR. GARCÍ CARBAJAL, CALLE SAMUEL PASTOR, JIRÓN OCOÑA, CALLE MANCO CÁPAC Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA DISTRITO DE CAMANA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2623542	S/. 6 297 354.72
9	LA UNIÓN	Municipalidad provincial de La Unión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AR-620, EMP. LOCRAHUANCA - DISTRITO DE COTAHUASI Y DISTRITO DE TOMEPA MPA DE LA PROVINCIA DE LA UNION DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2611206	S/. 330 618.30
TOTAL					S/ 17,395,750.44

Segundo.- DISPONER que la Gerencia General Regional remita copia del convenio que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Regional en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la su suscripción.

Tercero.- DISPONER que la transferencia financiera que se aprueban no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los señalados en el punto Primero del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

Cuarto.- PRECISAR que la Cuarta Disposición Complementaria Final indica que "El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA-GR, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará

de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano conforme al numeral 13.1 de la Ley N° 31953, y el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO
Presidente

2305622-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad provincial de Ilay y la Municipalidad provincial de Castilla

ACUERDO REGIONAL N° 109-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 25 de junio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Junio del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Consejos Regionales, emiten Acuerdos Regionales, que expresan la decisión del colegiado sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme el artículo 39° de la norma citada.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76° que: "Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que: "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, por su parte, el artículo 13° de la Ley N° 31953, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2024.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza 154-AREQUIPA, establece en

su artículo 16° numeral 24) que es una atribución del Consejo Regional entre otras: "Aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial."

Que, en la misma línea, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece las formalidades para las transferencias financieras.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha emitido la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por RER N° 395-2019-GRA-GR, que establece requisitos y procedimientos para las transferencias financieras para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras y mantenimiento, cuyos requisitos se advierten en el numeral 7.1.3.

Que, el Ejecutivo Regional ha remitido al Consejo Regional para aprobación de transferencias financieras un total de 16 expedientes, los que han sido remitidos a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su revisión a la luz del marco normativo descrito, que con oficio N° 445-2024-GRA/GR se procede a aclarar el monto.

Que, la comisión advirtió diversas observaciones, y estando a los plazos no fue posible realizar el levantamiento de observaciones razón por lo que la comisión de Planeamiento y Presupuesto ha calificado como favorables solo nueve expedientes;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N° 018-2024-GRA/CR-CPP, remitió la propuesta de Acuerdo Regional que autoriza transferencias financieras, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y demás normas aplicables, se aprueba por MAYORÍA en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

ACUERDA.

Primero.- APROBAR, la transferencia financiera a favor de las Municipalidades conforme al siguiente detalle:



Nº	PROVINCIA	ENTIDAD	PROYECTO	CUI	MONTO TOTAL
1	ISLAY	Municipalidad provincial de Islay	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA PANAMERICANA SUR TRAMO ESTADIO MUNICIPAL Y JR. MARIA PARADO DE BELLIDO DEL DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA	2301633	S/. 8 476 042.94
2	CASTILLA	Municipalidad provincial de Castilla	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2608953	S/. 7 397 293.44
TOTAL					S/ 15,873,336.38

Segundo.- DISPONER que la Gerencia General Regional remita copia del convenio que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Regional en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la su suscripción.

Tercero.- DISPONER que la transferencia financiera que se aprueban no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los señalados en el punto Primero del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

Cuarto.- PRECISAR que la Cuarta Disposición Complementaria Final indica que "El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA-GR, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

Quinto.- PUBLICAR el presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano conforme al numeral 13.1 de la Ley N° 31953, y el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Sexto.- DISPONER que el presupuesto de S/. 7 397 293.44 para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA quede en reserva

hasta que se aclare que se no hay un proyecto de saneamiento básico en ejecución o por ejecutarse en la misma localidad bajo responsabilidad de la gerencia regional de infraestructura a través de la sub gerencia de estudios y proyectos del Gobierno Regional de Arequipa quienes deberán comunicar al Consejo regional de dicha situación en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Septimo.- DISPONER que previo al giro de la transferencia financiera para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL CENTRO POBLADO DE APLAO DEL DISTRITO DE APLAO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA previa coordinación con la gerencia regional de infraestructura deberá verificar que la municipalidad provincial de Castilla ha cumplido aclarar dicha situación.

Octavo.- DISPONER que se notifique el presente acuerdo a la Oficina Regional de tesorería, Gerencia regional de infraestructura y a la Sub Gerencia de estudios y proyectos del Gobierno Regional de Arequipa a fin de dar cumplimiento a lo estipulado.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO
Presidente

2305634-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Relación de Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 082-2024-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM

Ica, 9 de julio de 2024

VISTOS: La relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales por esta Dirección Regional de Energía y Minas de Ica y el Informe Legal N° 280-2024-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM/JFCH del 8 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación

competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional,

Que, de conformidad con el artículo 124° de Decreto Supremo N° 014-92-EM – "Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería", y el inciso n) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM – "Reglamento de Procedimientos Mineros";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: a) Nombre de la concesión minera, b) Código único, c) Nombre del titular o razón social, d) Numero y fecha de resolución directoral regional, e) Zona, f) Coordenadas UTM de los vértices y g) Coordenadas UTM de áreas a respetar; siendo estos los siguientes:

1.- A) AURIA 2021 B) 610000323 C) JULIO EDUARDO TITO RAMIREZ D) 113-2023-GORE-ICA/GRDE/DREM/SDTM DEL 27/11/2023 E) 18 F) V1:N8470000.00 E417000.00 V2:N8467000.00 E417000.00 V3:N8467000.00 E413000.00 V4:N8469000.00 E413000.00; V5: N8469000.00 E415000.00 V6: N8470000.00 E415000.00; 2.- A) RA RENTAL I B) 610001523 C) ANDRES ABEL RAMOS FLORES D) 114-2023-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM DEL 27/11/2023 E) 18 F) V1:N8442000.00 E442000.00 V2:N8439000.00 E442000.00 V3:N8439000.00 E441000.00 V4:N8440000.00 E441000.00; V5: N8440000.00 E440000.00 V6: N8441000.00 E440000.00; V7: N8441000.00 E441000.00 V8: N8442000.00 E441000.00; 3.- A) EL ANGEL 2023 B) 610006023 C) PILAR ROCIO